Radicación:2026233103-000-000
Superfinanciera Fecha: 2026-10-07 17:11 Sec.día5269
Anexos: Sí

Trámite::773-CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
Tipo doc::31-31 REMISION DE INFORMACION
Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO
Destinatario::ATM305194-GERARDO YEPES CARO

Doctor
GERARDO YEPES CARO
Secretario General
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.septima@camara.gov.co
Bogotá D.C. (BOGOTÁ D.C)

Número de Radicación : 2026233103-000-000
Trámite : 773 CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
Actividad : 31 31 REMISION DE INFORMACION
Anexos : Radicados: 2026219043-010-000 E2

Respetado Doctor Yepes:

De manera atenta, nos referimos a la comunicación remitida por esta Superintendencia el 30 de septiembre de 2026, con radicado interno 2026219043-010, mediante la cual se atendió la solicitud de actualización de las respuestas enviadas el 4 de septiembre de 2026 al cuestionario de la Proposición No. 05 del 25 de agosto de 2026 de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, suscrita por el honorable representante Alfredo Mondragón. Dicha proposición se refiere a la "gestión institucional, la respuesta operativa y el plan de reconstrucción del Gobierno nacional frente a la situación de emergencia por el sismo del 10 de agosto de 2026".

Como se indicó en la respuesta a la pregunta 5, a la fecha de remisión de esa comunicación se encontraba en trámite un requerimiento de información a las entidades vigiladas, efectuado en ejercicio de las competencias de supervisión de esta Superintendencia. En consecuencia, mediante el presente oficio complementamos la respuesta a dicha pregunta, dentro del plazo adicional solicitado, en los siguientes términos:

"5. Sírvase informar el estado de las obligaciones hipotecarias sobre los inmuebles afectados por el sismo, precisando si las entidades financieras han adoptado medidas de alivio (congelamiento de cuotas, periodos de gracia, refinanciación), si dichas medidas

fueron dispuestas o instruidas por la Superintendencia Financiera, y su cobertura territorial por departamento y municipio."

Respecto del estado de las obligaciones hipotecarias sobre los inmuebles afectados por el sismo y las medidas de alivio financiero adoptadas, es pertinente señalar que, mediante la Circular Externa 007 del 26 de agosto de 2026, esta Superintendencia, impartió instrucciones transitorias a las entidades vigiladas para atender a los consumidores financieros afectados por la situación de desastre declarada por el Gobierno Nacional, bajo criterios objetivos y prudenciales.

Entre las medidas previstas se encuentran programas de refinanciación de obligaciones de créditos vigentes, en el marco del artículo 86 de la Ley 1523 de 2012, así como la posibilidad por parte de los establecimientos de crédito de establecer medidas de apoyo adicionales tales como períodos de gracia, colocación de nuevos créditos, tasas de interés especiales, condonación de intereses, esquemas especiales de amortización, plazos adicionales y otras medidas de apoyo financiero, previo análisis de la situación particular de cada deudor.

No obstante, la implementación concreta de dichas medidas corresponde a cada establecimiento de crédito, que deberá adoptar las políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para identificar a los consumidores financieros afectados por la situación de desastre y evaluar, en cada caso, la procedencia de los mecanismos de apoyo previstos en la Circular.

En tal sentido, la SFC en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010, requirió a los establecimientos de crédito con el propósito de realizar seguimiento a los créditos que podrían tener afectación en los municipios definidos en el decreto de emergencia económica. La información se solicitó con corte a agosto de 2026. Adicionalmente, es importante precisar que la próxima actualización de esta información se realizará con corte a diciembre de 2026.

En consecuencia, en el archivo adjunto se remite la información reportada por los establecimientos de crédito sobre los créditos de vivienda de deudores identificados como afectados, discriminada por municipio (código Divipola), así:

1. Hoja "Créditos vivienda - afectado": son los créditos de vivienda que los establecimientos de crédito identificaron como afectados. Con corte 31 de agosto de 2026 se reportaron 49.729 créditos de vivienda.

2. Hoja "Créditos Vivienda- con medidas": son los créditos de vivienda a los que la entidad informó haber aplicado alguna medida de refinanciación, con el tipo de medida aplicada. En total se reportaron 62 créditos en 13 municipios.

Así mismo, algunas entidades solicitaron prórroga para atender dicho requerimiento, por lo cual las cifras reportadas en la pregunta 5 corresponden a 34 entidades, que concentran el 62,4% de la cartera en las zonas identificadas como afectadas. En consecuencia, se trata de información que podrá variar una vez se consolide el reporte de la totalidad de las entidades.

Por otra parte, nos permitimos dar alcance al párrafo final de la respuesta a la pregunta 9 de la comunicación antes citada, en el cual se presentó un error de transcripción y digitación. El texto correcto es el siguiente:

“Al respecto y como resultado de lo anterior, con el propósito de que las entidades agilicen el pago de los siniestros, esta Superintendencia autorizó la liberación de la reserva de riesgos catastróficos a 3 entidades aseguradoras por un total de 84.437 millones de pesos, conforme a las disposiciones del literal a del artículo 2.31.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010; estos recursos con destino a la constitución de la reserva de siniestros avisados. Bajo esta autorización las entidades deben remitir semanalmente un reporte de seguimiento donde acrediten el pago de las indemnizaciones con cargo a los recursos liberados.”

En los anteriores términos damos por atendida la totalidad de la solicitud, esperando la información suministrada le sea de utilidad.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
Superintendencia Financiera de Colombia

Firmado digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVA
Fecha: 2026/10/07 - 17:11:57 COT

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo
50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

Elaboró:
MARIA ALEJANDRA GUERRA PEREZ
Revisó y aprobó:
--SANTIAGO JORDAN ARROYO